

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 665

8 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la implementación y funcionabilidad de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada y como la misma, si implantada correcta y eficientemente, transformaría la manera en que se imparte el pan de la enseñanza en nuestra Isla; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que: “[T]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier

niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.”

A tenor con lo anterior, el sistema de educación pública de Puerto Rico ha sufrido innumerables cambios desde el 1952 al presente. En los últimos treinta años, se han establecido tres reformas educativas que la burocracia departamental ha evitado el progreso de las mismas. El último intento de reforma produjo la actual Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”. La misma, utilizó como base la derogada Ley Núm. 18-1993, conocida como “Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad” y fue conceptualizada con el propósito de otorgar mayor autonomía fiscal y operacional a las escuelas del sistema público de enseñanza y culminar lo que la Ley 18, supra, propuso en sus estatutos.

La citada Ley 149, supra, se fundamenta en tres principios básicos propios de la educación: 1) el estudiante es la razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal; 2) la interacción entre estudiantes y maestros constituye el quehacer principalísimo de la escuela. Las demás actividades escolares, independientemente de su índole, se justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad; y 3) las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno.

A tenor con lo anterior, pocas no han sido las críticas al Departamento de Educación por incumplir las propias leyes que rigen su operación y, por ende, los servicios que reciben nuestros estudiantes. La descentralización que esboza su Ley Orgánica nunca se ha hecho realidad. El gigantismo burocrático que permea en las estructuras del Departamento de Educación y los vaivenes políticos que tanto contaminan la fase administrativa del mismo, han socavado los intentos de implantación de dicha Ley. Tanto es así, que de un presupuesto \$2,628,835,000, 90% de dichos fondos se quedan en la estructura administrativa y solo el 10% llega al salón de clase; incidiendo así en bajos niveles de aprovechamiento académico, falta de materiales, ausentismo y, en no muy contadas ocasiones, violencia y vandalismo en las aulas.

Por tanto, este Cuerpo Legislativo entiende imperante el investigar cabalmente la implementación y funcionabilidad de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada y como la misma, si implantada correcta y eficientemente, transformaría la manera en que se imparte el pan de la enseñanza en nuestra Isla. Nuestros niños y jóvenes merecen un sistema que desarrolle su intelecto a través del pensamiento crítico y el análisis. Merecen un sistema que propenda su desarrollo pleno y alimente su inteligencia mediante el razonamiento; no mediante la memorización de datos que nada aportan a su crecimiento. Merecen a su vez, un sistema en donde los recursos lleguen y se utilicen en la dinámica enseñanza-aprendizaje; no que los mismos se queden en las oficinas centrales. Ese es el sistema educativo al que aspira nuestro pueblo.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. -Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del  
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la  
3 implementación y funcionabilidad de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada y  
4 como la misma, si implantada correcta y eficientemente, transformaría la manera en  
5 que se imparte el pan de la enseñanza en nuestra Isla.

6           Sección 2. -Las Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones  
7 y recomendaciones dentro de sesenta (60) días después de la aprobación de esta  
8 Resolución.

9           Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
10 aprobación.